

Bogotá D.C. 07 de mayo de 2019
SDM-SC- 90797 /2019

Señor(a):
MARIA PAULA CRUZ CAMARGO
CARRERS 57 # 138- 12
Teléfono: 319 5466652
Ciudad

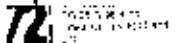
472	Motivos de Infracción	Prescripción	N. Cond. M. de
X	Falta de licencia	Requisito	Artículo 137
	Fecha	Fecha	Fecha
	Nombre de conductor	Nombre de conductor	Nombre de conductor
	Fecha de nacimiento	Fecha de nacimiento	Fecha de nacimiento
	Observaciones	Observaciones	Observaciones

Fecha: **06/06/2019**
 Nombre de conductor: **Eduar Correa**
 Fecha de nacimiento: **80130802**
 Observaciones: **Falta apto**

Asunto: Radicado SDM- 112943 /2019

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).



REMITENTE
 Oficina de Radicación
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
 SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Fecha: 07 de mayo de 2019

De: BOGOTÁ D.C.

Remiten a: BOGOTÁ D.C.

Dirigido a: Postal: 11161100

Dirigido a: 9079796500

DESTINATARIO

Oficina de Radicación

MARIA PAULA CRUZ CAMARGO

Fecha: 07 de mayo de 2019

De: BOGOTÁ D.C.

Remiten a: BOGOTÁ D.C.

Dirigido a: Postal: 11161558

Dirigido a: Pre-Administración

Dirigido a: 02/01/10 08:15

Fecha de recepción: 07/05/2019

Fecha de recepción: 07/05/2019

damento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000023390351 del 09 de abril fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital de (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **KR 57 No. 138 Bogotá**, siendo debidamente recibido.

consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL :

MARIA PAULA CRUZ CAMARGO

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :

CEDULA CIUDADANÍA 1116126664

Datos de ubicación

Información registrada en RUMT

Dirección:	RR 57 NO. 100-109	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Vigencia:	5/2007	Código Electrónico:	VG0407041000
Teléfono:	11111	Teléfono móvil:	310650188
Fecha de actualización:			

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.462.917-9

472

1111 642

1111 587

UAC CENTRO CENTRO A

YG214819841C0

1111 587

UAC CENTRO CENTRO A

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

"Artículo 135". Las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

NOTIFICACION	COMPARENDO
(2) Registro notificación entregado a ciudadano y/o notificación por correo 12/04/2019	11001000000023390351
FECHA COMPARENDO 09 de abril de 2019	

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha no ha transcurrido el término de ley contemplados en la norma, por lo cual aún no existe ningún acto administrativo sancionador que lo declare contraventor con ocasión a la orden de comparendo No. 11001000000023390351 del 09 de abril de 2019, por lo tanto, no es posible acceder a la revocatoria del mismo.

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculada el proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación, b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Ley 1843 de 2017 Artículo 11. Caducidad. "La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad".

De igual forma le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agrave injustificado a una persona.

Ahora bien, con respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos, así como la solicitud de terminación de toda actuación de cobro, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio **SDM-SC- 90797 de 2019**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido **los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"



DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: JOHAN HERNÁNDEZ MATEUS – Abogado de la Subdirección de Contravenciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá; D.C., 02 de mayo de 2019
SDM-SC- 90797 /2019

Doctora:
IVY SEPULVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

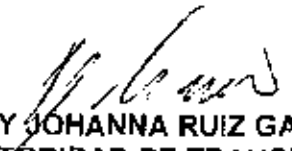
Ref: Remisión SDM- 112943 /2019

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite la solicitud del señor(a) **MARIA PAULA CRUZ CAMARGO**, en cuanto a los temas de su competencia.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindo respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

MARIA PAULA CRUZ CAMARGO
CARRERS 57 # 138- 12
Teléfono: 319 5466652
Ciudad

Proyectó: JOHAN HERNANOEZ MATEUS – Abogado de la Subdirección de Contravenciones.



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11335

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-112943/ MARIA PAULA CRUZ CAMARGO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-90797 d el 07 DE mayo DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NDTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PRDCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIDSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADDS A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2019, en la página web [www movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicade N° SDM-112943.

CERTIFICD QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE agosto DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICD QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 29 DE AGOSTO DEL 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)